DNCP/DJ N° 3034/10 **caso: 1411**

Asunción, 30 de noviembre de 2010

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA "SERVICIOS DE ASESORIA Y AUDITORIA EXTERNA" (ID 185998) CONVOCADA POR LA FACULTAD DE FILOSOFIA – UNE.-

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-

La denuncia de fecha 16 de noviembre de 2010 expresaba cuanto sigue: *"1 En fecha 05/11/10 me notificaron de la UNE Filosofía quien fue el adjudicado a prestar servicios de asesoría y auditoria externa en dicha entidad. 2 Al revisar el informe del comité evaluador he constatado y llama poderasomente la atención la fecha expuesta en dicho informe como se aprecia al comienzo del mismo (02 días del mes de octubre 2010). 3 Lo expuesto en el punto dos (2) no se explica teniendo en cuenta que la apertura vía prorroga fue el 21/10/10. POR LO TANTO, AMERITA UNA INVESTIGACION POR PARTE DE LA DNCP dicho hecho.".-*

En fecha 18 de noviembre de 2010, por nota DNCP/DJ Nº 2894/2010 esta Dirección Jurídica solicitó a la convocante que se expida respecto a lo referido anteriormente. -

En fecha 25 de noviembre de 2010, la UOC de la Facultad de Filosofía de la UNE—a través de la nota recibida por mesa Exp. DNCP Nº 17780 ha manifestado lo siguiente: *"...Se informa que debido a un error involuntario en la elaboración del informe de evaluación Nº 26/10, se ha consignado la fecha del 02 de octubre de 2010, debiendo ser lo correcto la fecha 02 de noviembre de 2010 atendiendo a que de la simple verificación del referido expediente se puede constatar que la fecha de apertura de sobre es de fecha 21 de octubre de 2010, conforme consta en el acta de apertura Nº 45/2010, por lo que evidentemente el informe de evaluación fue posterior a ello y debió ser consignado 02 de noviembre de 2010. Cabe destacar que la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos en el art. 28 de la ley de contrataciones públicas en concordancia con el art. 34 inciso*

"c" de la misma ley, siendo adjudicado el proveedor "G.M.A. S.R.L. Consultoría Bienes y Servicios" con RUC Nº 80057054-5, domiciliado en la ciudad de Asunción, según consta en la resolución Nº 288/2010 de fecha 4 de noviembre del corriente basada en las disposiciones de los artículos 53 y 54 inciso "a" de la ley de contrataciones públicas fundados en los criterios de evaluación de calidad y costo…".-

Dado que la convocante ha expuesto las explicaciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica considera que habiendo concluido la causa que dio origen a la presente investigación preliminar, corresponde dar por culminada a la misma.-

Abog. **MA. EUGENIA OTAZO APONTE**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py